

## **RESOLUCION Nº 3/2009**

La Punta (San Luis), 16 de Febrero de 2009

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que para el retiro de caballos inscriptos, el Reglamento de Carreras del Hipódromo La Punta establece claramente el período de forfait;

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, corresponde aplicar sanción a los caballos que sean retirado luego del plazo autorizado para hacerlo:

Que es preciso hacer una distinción entre aquellos caballos cuyos propietarios o responsables notifican que son retirados por razón de fuerza mayor y los que lisa y llanamente no concurren al evento hípico sin preanunciar su retiro;

Que es misión de esta Comisión de Carreras fomentar las conductas que se ajusten al Reglamento de Carreras es que

La Comisión de Careras del Hipodromo La Punta

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.-Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de VEINTE (20) días corridos a los S.P.C. que habiendo sido inscriptos en una carrera del Hipódromo La Punta sean retirados sin declaración de forfait.

Suspendidos: GOODWOOD, LORD CREATOR, PROGRESANDO, GACELA DE MIEL, MISS FUG TIME, BOMBON LIFAR, IT'S DRUNK, HIADES, TAN FANATICO, INDIO SOL, PARTIDARIO TOM, PIREL, ULTRA FINDER, LULA CAT, LEON FITZ

Artículo 2º.- Multa. Sin perjuicio de la aplicación de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º y como complementarias hacer pasibles de MULTA a los S.P.C. que sean retirados sin declaración de forfait y sin notificación fehaciente y fundamentada del retiro.

Multados: GOODWOOD, MISS FUG TIME, BOMBON LIFAR, IT'S DRUNK, TAN FANATICO, INDIO SOL, PARTIDARIO TOM, LULA CAT, LEON FITZ

Artículo 3º.- Monto de la multa. Fijar el monto de la multa en DOSCIENTOS pesos (\$200)

Artículo 4º.- Reincidencia. En casos de S.P.C. cuyo retiro sin notificación fehaciente y fundada sea reincidente en los últimos DIEZ (10) meses, hacerlos pasible de un incremento de las sanciones, hasta CUATROCIENTOS (\$400) en la sanción de multa y hasta SESENTA (60) días corridos.

Artículo 5º.- Compromiso de monta. Aplicar sanción de MULTA de hasta CIENTOCINCUENTA pesos (\$ 150) a los jockeys que no cumplan con el “Compromiso de Monta”.

Artículo 6º.- Multas adeudadas. No permitir la inscripción de S.P.C. ni de jockeys que adeuden importes correspondientes a multas.

Artículo 7º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de una (1) reunión en el Hipódromo La Punta a los señores: cuidador SOSA GUILLERMO, peón RIVAS LUCAS por los sucesos acaecidos luego de la quinta (5º) carrera en el sector de Veterinaria y rotonda del Hipódromo La Punta. Dichas actuaciones no corresponden a profesionales del turf y son contrarias a las normas y costumbres de buena conducta y respeto.

Artículo 8º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de una (1) reunión en el Hipódromo La Punta al señor jockey VALDEZ ALBERTO JESUS por su conducta incorrecta en el desarrollo de las carreras. Las mismas atentan contra las normas profesionales y de buena conducta y respeto.

Artículo 9º.- Publíquese y comuníquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.